

Resolución de Inscripción de Entidad
Expediente nº (SSCC)151-2019-00000147-1
Número de Registro AS/E/8443

ASOCIACIÓN MUÉVETE POR EL PARKINSON JAÉN Y
PROVINCIA
CL. DOCTOR SÁNCHEZ DE LA NIETA, N°4, Piso 4º
23004 JAEN
(JAÉN)

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE UNA ENTIDAD EN EL REGISTRO DE ENTIDADES, SERVICIOS Y CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA

Visto el expediente nº (SSCC)151-2019-00000147-1 relativo a la solicitud de inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, formulada por la **Entidad ASOCIACIÓN MUÉVETE POR EL PARKINSON JAÉN Y PROVINCIA**, con C.I.F. N° G23789688, domiciliada en CL. DOCTOR SÁNCHEZ DE LA NIETA, N°4, 4º, de la localidad de JAEN, provincia de JAÉN, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25/07/2019, tuvo entrada en esta Consejería la solicitud de inscripción de la citada Entidad.

SEGUNDO.- Consta en el expediente la documentación exigida en la normativa vigente, de cuyo examen se desprende que la Entidad realiza actividades en el ámbito de los sectores de Servicios Sociales competencia de esta Consejería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Resultan de aplicación a este expediente la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la Autorización, Registro y Acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, la Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se regula el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa de general y particular aplicación.

SEGUNDO.- El Decreto 87/1996, de 20 de febrero, en su artículo 18.1 dispone que "Serán objeto de inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, los definidos en el artículo 3 de este Decreto que hayan obtenido las autorizaciones administrativas a que se refiere el Título anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Primera."

TERCERO.- Asimismo el artículo 3.1 del citado Decreto establece que "Se entiende por Entidad de Servicios Sociales toda persona física o jurídica, de cualquier clase, que actúe en los sectores de servicios sociales, que se proponga, con voluntad de permanencia, la asunción de la titularidad de un Servicio o Centro".

Nº Expediente: (SSCC)151-2019-00000147-1

1/2

AV. HYTASA, 14 41071 SEVILLA
Telef. 955048000 Fax. 955048234



Código:	Ry71i818PFIRMAFJzNZ56YxSMuWa1o	Fecha	06/08/2019
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN CARDOSA ZEA	Página	1/2
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



Tras el estudio de la memoria de programación presentada por la Entidad, así como de sus fines estatutarios, se infiere que realiza actividades en el ámbito de los sectores de Servicios Sociales competencia de esta Consejería.

CUARTO.- La competencia para la tramitación, concesión o denegación de inscripciones en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, viene atribuida a la Viceconsejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.5 del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería.

En su virtud, y teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriores, este órgano, en uso de las facultades que le han sido atribuidas

RESUELVE

Inscribir a la Entidad ASOCIACIÓN MUÉVETE POR EL PARKINSON JAÉN Y PROVINCIA, con C.I.F. N° G23789688, domiciliada en CL. DOCTOR SÁNCHEZ DE LA NIETA, N°4, 4º, de la localidad de JAEN, provincia de JAÉN, en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, otorgándole el número registral AS/E/8443.

La Entidad deberá comunicar a este Registro, en el plazo de un mes, todas las variaciones que se produzcan en relación a los datos aportados en la documentación inicial y que supongan modificación de aquella que tenga constancia registral.

Se notifica esta Resolución conforme a lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con advertencia expresa que contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería, en el plazo improrrogable de un mes, contado a partir del siguiente a la recepción de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112.1, 115 y siguientes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL VICECONSEJERO DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN
P.S. LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
(Artº 3.2 Decreto 106/2019, de 12 de febrero, BOJA nº 31)

Fdo.: MARÍA DEL CARMEN CARDOSA ZEA



Nº Expediente: (SSCC)151-2019-00000147-1

2/2

AV. HYTASA, 14 41071 SEVILLA
Telef. 955048000 Fax. 955048234

Código:	Ry71i818PFIRMAFJzNZ56YxSMuWa1o	Fecha	06/08/2019
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN CARDOSA ZEA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2

